

ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha **3 de enero de 2024**, "LAS PARTES" celebraron un **Anexo de Ejecución** al **CONVENIO**, en lo sucesivo el **ANEXO**, mediante el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarían a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de **\$2,399,892,727.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destinara durante dicho ejercicio fiscal a la ejecución de las acciones específicas establecidas en su Apartado Único.

En la cláusula **SEGUNDA** del **ANEXO** se estableció que "LA SEP" otorgaría a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,854,774,881.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.



SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

Asimismo en la cláusula **TERCERA, inciso a)** del **ANEXO**, se estableció que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$545,117,846.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

En su cláusula **DECIMA TERCERA, "LAS PARTES"** acordaron que el **ANEXO** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2024**, y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo Modificador** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo Modificador** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad y cuenta con facultades para suscribir el presente **Anexo Modificador** en términos de lo dispuesto por el Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y

SEP

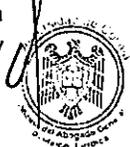
SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.3.- Que Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra facultado para celebrar el presente **Anexo Modificatorio** y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción I, 22, 32, fracción XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.4.- Que Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra facultada para celebrar el presente **Anexo Modificatorio** y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.5.- Que Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra facultado para celebrar el presente **Anexo Modificatorio** y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción VI, 22, 32, fracción XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.6.- Que para efectos del presente **Anexo Modificatorio** señala como domicilio el ubicado en Primer piso, del Edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N., Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de noviembre de 1980.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo Modificatorio**, en términos de lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

III.3.- Que para efectos del presente **Anexo Modificatorio** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA



Una vez leídos los Antecedentes y Declaraciones de Este Anexo Modificatorio "LAS PARTES" manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento modificar el Calendario de Ministración 2024, contenido en el Apartado Único del ANEXO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el Calendario de Ministración 2024, contenido en el Apartado Único del ANEXO, para quedar como sigue:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

Universidad de Colima

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

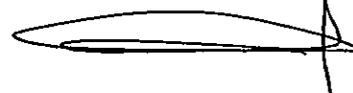
(Cifras en pesos)

| Mes | SEP | Gobierno Estatal | Subsidio Público |
|--------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| Enero | 47,002,200 | 16,870,164 | 63,872,364 |
| Febrero | 293,573,500 | 104,670,542 | 398,244,042 |
| Marzo | 294,073,500 | 81,568,989 | 375,642,489 |
| Abril | 114,924,000 | 41,248,851 | 156,172,851 |
| Mayo | 503,268,000 | 58,575,553 | 561,843,553 |
| Junio | 126,400,000 | 45,367,850 | 171,767,850 |
| Julio | 172,885,000 | 50,082,022 | 222,947,022 |
| Agosto | 115,660,000 | 41,513,019 | 157,173,019 |
| Septiembre | 0 | 61,807,056 | 61,807,056 |
| Octubre | 11,592,000 | 4,190,635 | 15,782,635 |
| Noviembre | 173,885,000 | 38,430,588 | 212,315,588 |
| Diciembre | 1,511,681 | 812,577 | 2,324,258 |
| TOTAL | 1,854,774,881 | 545,117,846 | 2,399,892,727 |

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de la modificación al Calendario de Ministración 2024, a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONVENIO y en el ANEXO, mismas que se tiene por ratificadas mediante el presente instrumento.

CUARTA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha su de firma.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo Modificatorio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 08 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración

Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

